

RECTIFICA RESOLUCIÓN N°538/2024 DE
FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024, EN LOS
TÉRMINOS QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN N° 546 /2024
28 DE OCTUBRE DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la publicación de fecha 31 de mayo de 2024, del llamado a Propuesta Pública para la contratación del servicio de **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ESCENARIO – ESCUELA GENERAL BERNARDO O’HIGGINS, CODEDUC”**, bajo el ID N° 515568-62-LE24, a través del Portal Mercado Público, con sus respectivas Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus anexos, aprobadas por Resolución N° 226/2024 de fecha 30 de mayo de 2024; la Resolución N° 299/2024, de 03 de julio de 2024; el Memorándum N° 270/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, del Departamento de Arquitectura e Infraestructura; la Resolución N°538/2024, de fecha de 24 de octubre de 2024; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades generales de administración de Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, mediante Resolución N°226/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y llamó a través de la plataforma electrónica Mercado Público la Licitación Pública ID N° 515568-62-LE24, denominada **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ESCENARIO – ESCUELA GENERAL BERNARDO O’HIGGINS, CODEDUC”**, que tiene por objeto ejecutar el servicio de mejoramiento de multicancha y escenario en la Escuela General Bernardo O’Higgins, ubicado en Avenida Emiliano Llona N° 1853, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, según lo establecido en la Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y demás documentos de dicha Licitación.

2. Que, mediante Resolución N° 299/2024, de fecha 03 de julio de 2024, se adjudicó la Propuesta Pública denominada **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ESCENARIO – ESCUELA GENERAL BERNARDO O’HIGGINS, CODEDUC”**, ID 515568-62-LE24, al proveedor **“PATRICIO ANTONIO GARCÍA ARÉVALO, EMPRESA DE SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL, RUT N° 76.950.209-2”**, por un valor total de **\$9.999.585.- (nueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos)**, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados desde el acta de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, emitiéndose la Orden de Compra N° 515568-816-SE24, la cual fue aceptada por el proveedor, suscribiéndose con fecha 12 de julio de 2024, el contrato de ejecución de obras respectivo.
3. Que, mediante Memorándum N° 270/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, presenta informe de respuesta a la apelación de las multas cursadas por la empresa **“PATRICIO ANTONIO GARCÍA ARÉVALO, EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL, RUT N° 76.950.209-2”**, contratista adjudicado de los trabajos de **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ESCENARIO – ESCUELA GENERAL BERNARDO O’HIGGINS, CODEDUC”**, ID 515568-62-LE24, acompañando también escrito de reclamación administrativa, respecto de las multas impuestas por atrasos en la entrega de las obras contratadas.
4. El informe indicado en el punto anterior señala que *“con fecha 21-08-2024 y en base al punto décimo de contrato de obras, se cursa multa (4 UTM) por interrumpir el normal funcionamiento en el establecimiento producto de las obras, ya que no se encuentra la totalidad del cierre perimetral de la obra dejando expuestas maquinarias y/o equipos al alcance de la comunidad educativa lo cual podría generar eventuales accidentes”*, para luego agregar que *“con fecha 04-10-2024, y en base al punto décimo tercero de contrato vigente, se cursa multa por atraso en la entrega de obras respecto al plazo ofertado. En primera instancia se considera el atraso en 13 días contabilizados desde el término del periodo de observaciones otorgado por ITO, a la cual proveedor apela vía correo electrónico el día 08-10-2024, “en folio 12 del libro de obras se detallan inconvenientes de acceso al colegio 11 y 12 de septiembre por postura de carpas en el ingreso de la calle, además no se pudo trabajar por falta de guardia en el colegio cerrado los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre”. Como resultado de dicha apelación se resuelve vía correo el día 08-10-*



- 2024 a los descargos del proveedor que, “en consideración de los días 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre, periodo de días correspondiente al periodo de observaciones otorgado por ITO, no fueron ejercidos por la empresa producto de inconvenientes en el acceso al establecimiento producto de que solo consta de guardia en jornada nocturna. En consideración de lo anterior, Unidad Técnica dispone la condonación de multas correspondiente a 7 días corridos”, continúa su análisis indicando que “empresa constructora entrega carta en apelación en oficina de partes de CODEDUC el día 10-10-2024”, para finalmente concluir que “se solicita genera el acto administrativo correspondiente ante carta de apelación, la cual fue ingresada en fecha, sin embargo, sus argumentos técnicos empleados para condonar la totalidad de la multa no son válidos ante un atraso que se pudo proveer o subsanar con anterioridad empleando material y/o equipos válidamente visados por la inspección técnica, generando las gestiones pertinentes con el ingreso al establecimientos en los días antes señalados validos como periodo de observaciones. Cabe destacar que los atrasos generados en el presente proyecto no son de responsabilidad de ITO y Oficina técnica, puesto que los plazos fueron ofertados por proveedor en proceso licitatorio”,*
5. Que, mediante Memorándum N° 2203/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita estudiar y pronunciarse respecto de la carta de apelación presentada por **PATRICIO ANTONIO GARCÍA ARÉVALO, EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL**, adjuntando a éste la carta de apelación de multas presentada por el contratista, memorándum N° 270/2024 del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación e Informe de respuesta de ITO.
 6. Que, en mérito de lo expuesto mediante Resolución N°538/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, se dispuso:” **RECHÁZASE** la apelación presentada por el proveedor, con fecha 10 de octubre de 2024, confirmándose la sanción a la empresa “**PATRICIO ANTONIO GARCÍA ARÉVALO, EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL, RUT N° 76.950.209-2**”, consistente en dos multas por (2) dos y (3) tres días de atraso, respectivamente, en la entrega de los servicios contratados, en la Licitación Pública “**CONSTRUCCIÓN MURO DE ESCALADA Y RAMPAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL – ESCUELA LOS ALERCES, MAIPÚ**”, ID 515568-74-LE24” por los montos que en dicha Resolución se detallan.
 7. Que se ha advertido que ha incurrido en un error involuntario, el parte de Resolutiva de la citada Resolución N°538/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, al señalar que se trata “(2) dos y (3) tres días de atraso,” debiendo decir: (1) una multa por (6) seis

días de atraso, además de señalar “en la Licitación Pública **“CONSTRUCCIÓN MURO DE ESCALADA Y RAMPAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL – ESCUELA LOS ALERCES, MAIPÚ”, ID 515568-74-LE24”**, debiendo decir: “en la Licitación Pública **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ESCENARIO – ESCUELA GENERAL BERNARDO O’HIGGINS, CODEDUC”, ID 515568-62-LE24”**”.

8. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 otorga la potestad de que *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.
9. Que, en consecuencia, se hace proceder a la Rectificación de la Resolución N°538/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, en los términos que se señala en el presenta acto administrativo.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE**, la Resolución N°538/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, en el siguiente sentido:

Donde dice: “RECHÁZASE la apelación presentada por el proveedor, con fecha 10 de octubre de 2024, confirmándose la sanción a la empresa **“PATRICIO ANTONIO GARCÍA ARÉVALO, EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL, RUT N° 76.950.209-2”**, consistente en dos multas por (2) dos y (3) tres días de atraso, respectivamente, en la entrega de los servicios contratados, en la Licitación Pública **“CONSTRUCCIÓN MURO DE ESCALADA Y RAMPAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL – ESCUELA LOS ALERCES, MAIPÚ”, ID 515568-74-LE24**, por los montos que se detallan a continuación:

N° de días de atraso.-	6 (seis)
Multa por día (2UTM)	\$ 266.244.-
Total multa efectiva	\$ 1.597.464.-

Debe decir: “RECHÁZASE la apelación presentada por el proveedor, con fecha 10 de octubre de 2024, confirmándose la sanción a la empresa **“PATRICIO ANTONIO GARCÍA ARÉVALO, EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL, RUT N° 76.950.209-2”**, consistente en (1) una multa por (6) seis días de atraso, respectivamente, en la entrega de los servicios contratados, en la Licitación Pública **“MEJORAMIENTO MULTICANCHA Y ESCENARIO – ESCUELA GENERAL BERNARDO**

O’HIGGINS, CODEDUC”, ID 515568-62-LE24, por los montos que se detallan a continuación:

N° de días de atraso.-	6 (seis)
Multa por día (4UTM)	\$ 266.244.-
Total multa efectiva	\$ 1.597.464.-

2. DEJESE ESTABLECIDO, que la presente Resolución es parte integrante de la Resolución N°538/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, la cual rige en todo lo no modificado por el presente acto.
3. PUBLÍQUESE junto con la presente Resolución, en la Plataforma www.mercadopublico.cl.
4. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al proveedor “PATRICIO ANTONIO GARCÍA ARÉVALO, EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EIRL, RUT N° 76.950.209-2”.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ


VNPR/NMM/JMV
Distribución
Secretaría General.
Dirección de Administración y Finanzas.
Departamento de Adquisiciones.
Dirección de Control Interno.
Departamento Jurídico.
Dirección de Educación.
Departamento de Arquitectura e Infraestructura
Archivo.

